

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720200005000

C01

Teniendo en cuenta el mandato de sustitución allegado¹, este Despacho procede a reconocer personería adjetiva a la profesional en derecho CINDY SOFÍA PADRÓN BORJAS con identidad digital cindysofiapadron7@gmail.com en calidad de apoderada judicial sustituta de los demandantes (sucesores procesales) en los términos y para los fines descritos en el poder de sustitución conferido.

Acredite la apoderada sustituta del extremo demandante que el buzón electrónico empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección electrónica profesional y allegar constancia de ello.

Nuevamente se requiere a la parte demandante para que provea la citación del acreedor hipotecario ordenada en auto del 31 de marzo del año 2022² en aplicación del art. 362 del CGP. y el impulso procesal consiguiente, lo que deberá hacer en el término de 30 días so pena de dar aplicación a lo contemplado en el art. 317 del CGP.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 121 del C. G del P., es del caso prorrogar el trámite de la presente actuación, ante la necesidad de llevarlo a su culminación, en miras de evitar traumatismos entre las partes en contienda en el ejercicio de sus derechos fundamentales del debido proceso y del acceso a la administración de justicia, por lo que procede **PRORROGAR**, por el término de seis (06) meses el trámite procesal para resolver las presentes diligencias, por las razones ya expuestas, prorroga que

¹ C01 consec. 28

² C01 consec. 27

corre a partir de la fecha en que tenga ocurrencia el vencimiento del término legal para definir el litigio.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164692b81c183bd468c082e63da364144a6db5cbcd42c82e13195cfee0638781**

Documento generado en 19/12/2022 10:32:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>